

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL COMPONENTE DE VIGILANCIA EN MATADEROS DE LA TUBERCULOSIS BOVINA EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ERRADICACIÓN. COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE SANIDAD ANIMAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA (SALUD PÚBLICA).

Introducción

El Programa Nacional de erradicación de tuberculosis bovina es un programa cofinanciado por la Comisión Europea con el objetivo fundamental de establecer las actuaciones y medidas necesarias para erradicar la tuberculosis bovina en nuestro país. La responsabilidad en la ejecución y cumplimiento del programa recae en AACC de diferentes organismos, por lo que es necesaria la coordinación y organización a todos los niveles.

Un componente fundamental del programa de erradicación es el sistema de vigilancia de la enfermedad en los mataderos, ya que contribuye a detectar rápidamente animales potencialmente infectados no detectados por el sistema de vigilancia en campo.

En el año 2012, el Subgrupo de Tuberculosis Bovina de la *Task Force* de la Comisión Europea recomendó a las autoridades competentes españolas, sobre la necesidad de establecer una tasa base nacional de detección de granulomas no tuberculosos, mediante vigilancia de la tuberculosis en mataderos en animales sacrificados de rutina, para asegurar un nivel adecuado de sensibilidad.

En febrero de 2016 España recibió una auditoría de la Comisión Europea (DG SANTE 2016-8771) con objeto de evaluar la eficacia del programa cofinanciado para erradicar la tuberculosis bovina y los progresos realizados en dicho programa, a raíz de la cual se vio la necesidad de establecer el presente protocolo.

Objetivos

El objetivo de este protocolo es establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre todas las AC a nivel central y autonómico suficientes para:

- 1. Optimizar el rendimiento de la vigilancia de la TB en los mataderos**
- 2. Determinar la tasa base de remisión de granulomas no tuberculosos**

Las pautas generales de actuación que figuran en este protocolo deberán ser contempladas por las Comunidades Autónomas en sus **protocolos internos de coordinación y cooperación** entre los SVO de sanidad animal y seguridad alimentaria.

1. Optimizar el rendimiento de la vigilancia de la TB en los mataderos,

Para optimizar el rendimiento de la vigilancia de la tuberculosis bovina en los mataderos resulta fundamental que se encuentre establecida una sistemática homogénea de actuación con dos pilares básicos que permitirán aumentar el índice de detección de rebaños infectados no identificados por las pruebas de campo y la eficacia de las actuaciones sobre éstos:

- La toma de muestras y remisión al laboratorio de granulomas compatibles con lesión tuberculosa (en adelante granuloma compatible) que se detecten mediante la inspección post-mortem en animales sacrificados de rutina.
- Las comunicaciones rápidas y eficientes que permitan realizar las actuaciones correspondientes en el rebaño de origen de los animales.

Por ello, los servicios de seguridad alimentaria y de sanidad animal de las CCAA establecerán protocolos internos para que, ante la detección de granulomas compatibles en animales sacrificados de rutina se realice siempre la **toma de muestras**, para su remisión a un laboratorio oficial, incluyendo los siguientes datos en un modelo de acta de toma de muestras:

- identificación completa del animal,
- código REGA y comunidad autónoma de la explotación de origen,
- lesiones observadas,
- muestras tomadas,
- fecha y datos de contacto del veterinario responsable de la toma de muestras.

La toma y envío de muestras de lesiones compatibles será realizado de acuerdo con el “Manual de Procedimiento para la toma y envío de muestras para cultivo microbiológico de tuberculosis”, disponible en:

http://www.mapama.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/manual_procedimiento_muestras_2017_tcm7-428824.pdf

Las autoridades competentes en seguridad alimentaria del matadero notificarán, a las autoridades competentes de sanidad animal donde radique el matadero, la detección de lesiones sospechosas y la toma de muestras de las mismas en un plazo máximo de dos días laborables desde la detección de lesiones. Estos últimos lo notificarán al Servicio Regional de Sanidad Animal donde se encuentre el rebaño (en caso que sea diferente Comunidad Autónoma), en el plazo de 2 días laborables.

Los laboratorios oficiales de las comunidades autónomas (u otros laboratorios autorizados de ámbito nacional) comunicarán los resultados de las analíticas realizadas, a la mayor brevedad posible y en todo caso, en un plazo máximo de 2 día laborables, detallando claramente el resultado definitivo del análisis del granuloma, a los Servicios Regionales de Sanidad Animal de la Comunidad Autónoma donde radique el matadero.

Desde el Servicio Regional de Sanidad Animal de la Comunidad Autónoma donde radique el matadero se comunicará la información al Servicio Regional de Sanidad Animal donde se encuentre el rebaño (en caso que sea diferente Comunidad Autónoma) y a las AACC de seguridad alimentaria donde radique el matadero a la mayor brevedad posible y en todo caso, en un plazo máximo de 2 días laborables, siguiendo sus protocolos internos de coordinación y cooperación. En cualquier caso, estos protocolos asegurarán que los SVO del matadero reciben los resultados de estas analíticas desde las autoridades competentes en seguridad alimentaria tras su comunicación por parte del Servicio Regional de Sanidad Animal.

Los protocolos internos de coordinación y cooperación incluirán los mecanismos necesarios para asegurar la comunicación en la forma y plazos establecidos. En el Anexo I se incluye un esquema del flujo de información.

Todas estas notificaciones podrán realizarse por los canales habituales de comunicación entre autoridades competentes (fax, correo electrónico...) o ser sustituidos por herramientas informáticas.

2. Determinar la tasa base de remisión de granulomas no tuberculosos

Para poder evaluar la sensibilidad del sistema de vigilancia de la tuberculosis bovina en los diferentes mataderos es necesario establecer previamente una tasa base de remisión de granulomas no tuberculosos.

Para cada matadero que sacrifique ganado bovino los SVO de sanidad animal de las CCAA, conjuntamente con sus homólogos de salud pública, recogerán anualmente los siguientes datos, diferenciando si son animales de campaña o sacrificios de rutina:

- nº de animales sacrificados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre;
- nº de animales con lesiones sospechosas (granulomas compatibles) a la inspección post-mortem;
- nº de animales en que se ha procedido a la toma de muestras y remitidas al laboratorio para su análisis;
- resultados de los análisis realizados (cultivo, PCR, histo-patología).

Esta información será remitida por las CCAA (Sanidad Animal) al MAPAMA, a más tardar el 15 de abril del año siguiente, dentro de la información complementaria a remitir para el informe final del año de ejecución del programa nacional.

Para la comunicación de estos datos se utilizará la siguiente plantilla Excel:



H [FHO#
JUDQXQR P DV#P DWI

Los datos remitidos desde la CCAA al MAPAMA no mostrarán los detalles del matadero que permitan su identificación (se remitirán codificados) ya que el objeto de dicha información es establecer una tasa nacional.

Los datos anteriores serán valorados por el MAPAMA y AECOSAN, que procederán a la realización de un informe conjunto sobre granulomas compatibles en relación con los datos recibidos por AECOSAN en el marco del Real Decreto 1940/2004 y el artículo 9 de la Directiva 2003/99/CE, sobre la vigilancia de zoonosis y agentes zoonóticos.

El informe contendrá datos de todas las Comunidades Autónomas, de forma agregada, y servirá para confirmar o ajustar la tasa base nacional preliminar de remisión de granulomas no tuberculosos, que se establece en el 0,10 x 1000 animales sacrificados de rutina (en base a las estimaciones 2013-2015). Una vez establecida la tasa base nacional, ésta servirá de objetivo a alcanzar por los diferentes mataderos con el fin de mejorar la sensibilidad de su sistema de vigilancia.

La información de los mataderos se empleará sólo y exclusivamente para la realización de este informe y su difusión se limitará a los ámbitos estrictamente necesarios para mejorar el componente de la vigilancia de la tuberculosis bovina en el marco del programa nacional de erradicación.

Anexo I

